

Decreto N° 1847, que deja sin efecto las disposiciones del Artículo 2 del
Decreto N° 1378, del 20 de octubre de 1975.
(G. O. N° 9404, del 17 de julio de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1847

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Quedan sin efecto las disposiciones
del Artículo 2 del Decreto N° 1378, de fecha 20 de octubre de
1975, en cuanto se refiere a las plantas televisoras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del
mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º
de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER